

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 27 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 30 ENE. 2023

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 7137-2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, presentado por en representación del , quien solicita la **Prescripción** de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso consiste en analizar la prescripción de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2010; en consecuencia, el presente caso deberá ser tramitado como uno de solicitudes no contenciosas, de conformidad con el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 23° del T.U.O. del Código Tributario, establece que para presentar declaraciones y escritos, acceder a información de terceros independientes utilizados como comparables en virtud a las normas de precios de transferencia, interponer medios impugnatorios o recursos administrativos, desistirse o renunciar a derechos, la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria o, de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda;

Que, en su segundo párrafo del citado artículo, agrega que la falta o insuficiencia del poder no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, cuando la Administración Tributaria pueda subsanarlo de oficio, o en su defecto, el deudor tributario acompañe el poder o subsane el defecto dentro del término de quince (15) días hábiles que deberá conceder para este fin la Administración Tributaria, añadiendo que cuando el caso lo amerite, ésta podrá prorrogar dicho plazo por uno igual;

Que, de acuerdo con el artículo 47° del mismo texto legal, la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, de lo cual se infiere que el interesado tiene que acreditar la representación, razón por la cual, con la finalidad de continuar con el trámite que nos ocupa, a través del notificado el 12 de octubre de 2022 se le solicitó a la Tapia que acredite con documento público o privado, que representa al concediéndole para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, y que hasta la fecha no ha cumplido con presentar;

Que, obra en autos el recomienda que se declare inadmisibles la prescripción solicitada por el recurrente;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO ÚNICO:** Declarar **INADMISIBLE** la **Prescripción** solicitada por la en representación del

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerente de Administración Tributaria  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE